Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Jered Gabriel Castillo Torres		
Fecha/hora gestión	13/10/2026 09:33	**Fecha/hora resolución**	13/10/2026 10:33
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072026000001925
* **Tipo de resolución**	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2026LY-000025-0001000001	**Nombre Institución**	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Descripción del procedimiento	Servicios Profesionales para el diseño y ejecución de actividades concretas en procura del mejoramiento y fortalecimiento del ambiente laboral, dirigidas al personal del INS.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122026000001452 Línea 1	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 10	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 11	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 12	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 13	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 14	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 15	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001452 Línea 16	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 17	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 18	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 19	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 2	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 20	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 21	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 22	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 23	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001452 Línea 24	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 25	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 26	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 27	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 28	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 29	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 3	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 30	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 31	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001452 Línea 32	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 33	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 34	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 35	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 36	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 37	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 38	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 39	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 4	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001452 Línea 40	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 41	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 42	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 43	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 44	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 45	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 46	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 47	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 48	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001452 Línea 49	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 5	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 50	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 51	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 52	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 53	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 54	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 55	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 56	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001452 Línea 57	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 6	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 7	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 8	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001452 Línea 9	30/09/2026 14:22	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 1	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 10	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 11	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 12	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001451 Línea 13	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 14	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 15	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 16	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 17	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 18	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 19	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 2	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 20	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001451 Línea 21	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 22	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 23	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 24	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 25	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 26	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 27	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 28	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 29	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001451 Línea 3	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 30	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 31	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 32	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 33	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 34	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 35	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 36	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 37	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001451 Línea 38	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 39	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 4	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 40	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 41	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 42	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 43	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 44	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 45	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001451 Línea 46	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 47	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 48	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 49	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 5	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 50	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 51	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 52	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 53	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

8122026000001451 Línea 54	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 55	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 56	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 57	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 6	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 7	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 8	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica
8122026000001451 Línea 9	30/09/2026 14:18	BERNARDO CHACON CONEJO	CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	☐

3. *Resultando

I.- Que en fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la empresa Consultores Profesionales al Servicio del Talento, Limitada presentó ante esta Contraloría General de la República, los recursos de apelación No. 8122026000001451 y 8122026000001452 contra del acto final de infructuoso de la Licitación Mayor No. 2026LY-000025-0001000001, promovida por el Instituto Nacional de Seguros (INS) para la adquisición de servicios profesionales para el diseño y ejecución de actividades concretas en procura del mejoramiento y fortalecimiento del ambiente laboral, dirigidas al personal del INS.

II.- Que mediante auto No. 8052026000001500 del dos de octubre de dos mil veintiséis, esta División solicitó a la Administración información sobre el estado del procedimiento; consulta que fue atendida mediante el documento No. 8062026000002754 del cinco de octubre de dos mil veintiséis.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122026000001452 - CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA

I.- SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, a efectos de su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

II.- SOBRE EL CONCURSO Y EL RECURSO INTERPUESTO. Según lo establecido en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer los recursos de apelación presentados contra el acto final de una licitación mayor. Para ello, previo a su análisis de fondo, cuenta con un plazo de 8 días hábiles para definir la admisibilidad del recurso, o bien, su rechazo de plano por inadmisibilidad o improcedencia manifiesta.

En ese sentido, tal y como consta en el expediente electrónico, el Instituto Nacional de Seguros (INS) promovió la Licitación Mayor No. 2026LY-000025-0001000001 para la adquisición de servicios profesionales para el diseño y ejecución de actividades concretas en procura del mejoramiento y fortalecimiento del ambiente laboral, dirigidas al personal del INS; configurando el procedimiento en dos partidas: la partida 1, compuesta de las líneas 1 a las 29, y la partida 2, que contempla las líneas 30 a la 57 (ver "[2. Información de Pliego de condiciones]"/"[11. Información de bien, servicio u obra]"). Para dichas partidas, participó, entre otras, la empresa Consultores Profesionales al Servicio del Talento, Limitada (ver "[3. Apertura de ofertas]"/"Partidas 1 y 2 [Consultar]").

Una vez revisadas las ofertas, de conformidad con el acto final dictado el 21 de septiembre de 2026, el INS declaró infructuosa la licitación de marras debido a que todas las plicas presentadas tuvieron incumplimientos formales y técnicos (ver "[4. Información del acto final]"/"Acto Final [Consultar]"/"Informe acto final LY26025E - VF.pdf (3.01 MB)"); decisión que la apelante Consultores Profesionales al Servicio del Talento, Limitada pretende rebatir mediante la presentación de sus recursos de apelación No. 8122026000001451 y 8122026000001452, siendo que se muestra en desacuerdo con el incumplimiento señalado por la Administración a su oferta (ver apartado "[4. Información del acto final]"/"Recursos de apelación tramitados por la CGR [Consultar]"/"Recursos de apelación No. 8122026000001451 y 8122026000001452").

Considerando lo anterior, resulta de interés entrar a conocer los recursos interpuestos, a fin de corroborar la legitimación y mejor derecho de la apelante y verificar si cuenta con posibilidades reales de convertirse en readjudicatario del concurso, de acuerdo con los parámetros establecidos en el reglamento específico de la contratación.

Con ese propósito, los artículos 88 de la LGCP y 246 del RLGCP, establecen que la carga de la prueba y el deber de fundamentación recaen exclusivamente sobre la parte recurrente, de manera que le corresponde respaldar todos los argumentos que esgrime en su escrito recursivo con prueba idónea, suficiente y pertinente. Adicionalmente, como parte intrínseca de los recursos de apelación, también le atañe al recurrente dejar en evidencia su legitimación para apelar y que cuenta con un mejor derecho para resultar en eventual readjudicatario del concurso, lo cual se consigue al incluir en su escrito su propio ejercicio de aplicación del sistema de evaluación y demostrando la elegibilidad de su oferta o bien señalando incumplimientos sustanciales en contra de la adjudicataria.

Bajo este enfoque, este órgano contralor procederá a analizar los recursos de apelación No. 8122026000001451 y 8122026000001452 de Consultores Profesionales al Servicio del Talento, Limitada; no sin antes advertir que ambos recursos se analizarán en el mismo apartado debido a que contienen el mismo desarrollo.

III.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN NO. 8122026000001451 Y 8122026000001452 INTERPUESTOS POR CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA. Se resuelve conforme a lo indicado por la parte, según consta en el expediente del recurso de apelación.

1) Sobre la legitimación y mejor derecho de la empresa apelante.

Alega el **apelante** que las diferencias identificadas por el INS entre los montos consignados en la oferta y los registrados en SICOP para las partidas 1 y 2, obedece a diferencias de centavos derivadas del cálculo efectuado automáticamente por SICOP al incorporar el impuesto al valor agregado. Considera que no existió una modificación de la oferta al atender la prevención de la Administración, que su precio es identificable y que la diferencia de montos es tan ínfima que correspondía a la Licitante explicar su trascendencia o la ventaja indebida que obtendría con ello.

Criterio de la División. Si bien se observa que la apelante presenta una serie de argumentos tendientes a rebatir su incumplimiento técnico respecto a la inconsistencia en los precios reportados en su oferta y en el formulario del SICOP, tal y como se indicó de forma introductoria, el primer aspecto que este órgano contralor debe revisar en todo recurso de apelación es si la parte recurrente cuenta con legitimación para impugnar y mejor derecho para resultar readjudicatario del concurso.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 88 de la LGCP y 262 del RLGCP, todo apelante debe apelante demostrar, por un lado, la **elegibilidad de la oferta**, ya sea desvirtuando los incumplimientos señalados por la Administración mediante argumentos sólidos y prueba que respalden sus dichos dentro del recurso, señalando la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación y aportando la prueba idónea que desvirtúe el acto impugnado, o bien, indicando que el incumplimiento señalado no resulta trascendente y, por ende, no ameritaba la exclusión de su oferta por tratarse de un aspecto no sustancial.

Adicionalmente, una vez superado lo anterior, le corresponde al recurrente demostrar que, de ser elegible, su oferta habría ganado el concurso, lo cual se acredita mediante el ejercicio de **mejor derecho**. Es menester recordar que el artículo 96 del RLGCP, referente al sistema de evaluación, establece que la oferta más conveniente será aquella que cumpla las condiciones de admisibilidad y obtenga la mejor evaluación. No obstante, el artículo 137 del mismo cuerpo normativo dispone que solo serán calificadas de frente al sistema de evaluación aquellas ofertas que resultaron elegibles; de ahí que el artículo 262 del Reglamento contempla, como uno de los requisitos indispensables para los recursos de apelación —además de la demostración de la elegibilidad de su oferta— que todo recurrente acredite su mejor derecho, entendido este como su propio ejercicio de aplicación del sistema de evaluación que permita acreditar la forma en que su oferta resultaría ser la legìtima adjudicataria del concurso si esta fuera elegible. Lo anterior en términos generales, podría realizarlo de dos formas: **a)** aplicando los rubros del sistema de

evaluación a su oferta, de manera que indique el puntaje que en su criterio obtendría para cada uno de los rubros y acredite, con vista en su plica, que cumplía con el respectivo parámetro según lo regulado en el pliego de condiciones, de forma tal que la nota final que obtendría supere el puntaje asignado tanto a la adjudicataria como a las empresas elegibles evaluadas según el orden de mérito; **b)** o bien, señalando incumplimientos sustanciales en contra de la oferta de la adjudicataria y las demás ofertas elegibles, a efectos de demostrar que, al quedar su plica como la única elegible, resultaría ganadora sin necesidad de aplicar el sistema de evaluación.

En el caso en estudio, por encontrarnos ante una declaratoria de infructuosidad, corresponde al recurrente demostrar exclusivamente de qué forma su oferta sí resulta elegible y en consecuencia, con posibilidades reales de resultar adjudicataria.

Partiendo de lo anterior, se tiene que el INS publicó en fecha 21 de septiembre de 2026 el acto final de infructuosidad del concurso, cuya motivación se encuentra contenida en el archivo adjunto denominado "*Informe acto final LY26025E - VF.pdf (3.01 MB)*" (ver "[4. Información del acto final]"/"Acto Final [Consultar]"/"[Archivo adjunto]"/"Informe acto final LY26025E - VF.pdf (3.01 MB)"). En dicho archivo, es posible observar el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas, junto a los incumplimientos identificados para cada una, los cuales llevaron a la Administración a optar por la finalización anormal del procedimiento.

En el caso particular de la empresa Consultores Profesionales al Servicio del Talento, Limitada, el acto final supracitado puntualiza un incumplimiento técnico relacionado a la inconsistencia de los precios reportados en su oferta y en SICOP para las partidas 1 y 2; mismo que pretende rebatir la apelante en su escrito recursivo. Al respecto, el INS señaló: "*Incumple técnicamente en el siguiente aspecto: / **Los precios totales ofertados en SICOP para las partidas 1 y 2 no coinciden con los precios consignados en el documento "Anexo Documentos Tecnicos – CDT", aportado como parte de la oferta.** Al respecto, **en dicho documento los montos se consignan con dos decimales, mientras que en SICOP se visualizan con cuatro decimales**. Adicionalmente, del análisis de los desgloses de precios de todas las líneas se observa que **el porcentaje correspondiente al IVA se aplica a cada uno de los rubros que integran la estructura del precio**. No obstante, **dichos rubros constituyen componentes del precio neto ofertado; por tanto, el impuesto del IVA debe calcularse sobre la base imponible del precio neto de venta, de modo que cada uno de estos componentes debe determinarse previamente a la aplicación de impuestos**. / (...) / Sin embargo, el pliego establece que, **si el servicio y suministros están afectados por algún impuesto, el Oferente deberá indicarlo en su oferta de manera clara y separadamente cada rubro que la compone**, esto se visualiza en el apartado de Condiciones y Declaraciones, II. Capítulo I Aspectos técnicos, Aparte III. Requisitos formales para el oferente, inciso 8. Desglose de la estructura del Precio, visible en SICOP: / 'Desglose de la estructura del Precio: De acuerdo con lo normado en el artículo 42 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 102 de su Reglamento, la persona Oferente debe indicar en su oferta el desglose de la estructura del precio la cual estará compuesta por al menos el desglose de los siguientes componentes: a) los costos directos, que considere como mínimo los insumos, mano de obra y subcontrataciones (si corresponde) b) los costos indirectos, que considere como mínimo los insumos y mano de obra c) la utilidad d) los imprevistos. Debe presentarse tanto en valores absolutos como porcentuales, en caso de presentarse discrepancias entre los valores absolutos y los porcentuales prevalecerán los primeros. El desglose de la estructura del precio no debe incluir el IVA y debe ser presentado por separado para cada línea que conforman el presente pliego. Importante: Según resolución R-DCP-SICOP-01794-2025 del 26.09.2025 de la Contraloría General de la República, la persona oferente deberá incorporar de forma obligatoria el rubro de imprevistos.' / **El hecho de no presentar la estructura del desglose de precios conforme a lo expresamente solicitado en el pliego de condiciones constituye un incumplimiento relevante, en tanto impide a la Administración determinar con claridad y precisión la composición de los rubros económicos que integran la oferta**. En ese sentido, la ausencia de un desglose adecuado limita la posibilidad de identificar de manera objetiva los distintos componentes del precio ofertado, así como las afectaciones tributarias aplicables a cada uno de ellos. Esta situación resulta particularmente crítica cuando no se logra distinguir correctamente la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual incide directamente en la determinación de la base imponible y en la correcta estructuración del precio. / Adicionalmente, la inobservancia de la estructura requerida conlleva una afectación directa a la capacidad de análisis técnico y económico de la oferta, en la medida en que la Administración pierde visibilidad sobre elementos esenciales tales como costos directos, indirectos, utilidad e imprevistos, así como la forma en que estos interactúan con la carga tributaria correspondiente. / Bajo esta misma línea, la eventual aceptación de un desglose presentado en condiciones distintas a las exigidas en el cartel genera un riesgo significativo para la Administración, dado que: / • No permite verificar la razonabilidad y congruencia de los montos ofertados. / • Impide validar si la aplicación de los tributos se ajusta a la normativa vigente. / • Dificulta la determinación de la base sobre la cual podrían aplicarse eventuales mecanismos de reajuste de precios durante la ejecución contractual. / • Abre la posibilidad de que se incorporen montos o cargas económicas que no se encuentren debidamente justificadas ni alineadas con el ordenamiento jurídico aplicable. / En consecuencia, la falta de una adecuada estructuración del desglose de precios no solo afecta la transparencia del proceso, sino que también compromete la correcta gestión y fiscalización de los recursos públicos, al impedir una evaluación integral, objetiva y conforme a derecho de la oferta presentada; por lo cual se desestima la oferta, dado que se evidenció que el oferente presentó el desglose de la estructura del precio con el IVA incluido. / En virtud del incumplimiento supra citado **se desestima técnicamente la oferta**.*" (ver "[4. Información del acto final]"/"Acto Final [Consultar]"/"[Archivo adjunto]"/"Informe acto final LY26025E - VF.pdf (3.01 MB)")

No obstante, en el archivo "*Informe acto final LY26025E - VF.pdf (3.01 MB)*", también consta un incumplimiento de naturaleza formal que la apelante no desvirtúa en su recurso, el cual se relaciona con una defectuosa presentación de la documentación necesaria para acreditar el origen de sus recursos requerido por el anexo del pliego de condiciones denominado "Anexo Conozca a su socio comercial.pdf (0.14 MB)": "*Incumple formalmente en el siguiente aspecto: / Mediante solicitud de información N°1245734 del 30 de julio de 2026 (fecha máxima de atención hasta el día 6 de agosto de 2026, a las 23:59 horas), se requirió subsanar el siguiente aspecto: / De conformidad con los lineamientos de la política institucional "Conozca a su socio comercial", aportar la documentación necesaria para acreditar el origen de sus recursos, de acuerdo con la documentación solicitada en el "Anexo Conozca a su socio comercial" a la vista en la página Web del Instituto https://www.ins-cr.com/compras-proveduria/, en el Aparte "Documentos política socio comercial", o bien en SICOP, Detalle del concurso, inciso F. Documento del cartel, ver anexo "Anexo Conozca a su socio comercial", no se omite indicar que con la presentación de uno de los requisitos enlistados es suficiente para acreditar los fondos. / La persona oferente en su respuesta aportó el documento denominado "EEFF y Notas Dic2025-CPST, LIMITADA". **No obstante, se constató que el estado de resultados y el estado de flujo de efectivo, no los presentaron de manera comparativa con el periodo anterior**. / Lo anterior **contraviene lo establecido en la Política Institucional "Conozca a su Socio Comercial"**, cuyos lineamientos se encuentran incorporados en el pliego de condiciones publicado en SICOP, específicamente en el apartado "F. Documento del Pliego de Condiciones", documento N°4, el cual dispone lo siguiente: **"Estados financieros completos, con corte al último periodo fiscal; entiéndase como el conjunto del estado de situación financiera, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de resultados integral, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros; este conjunto debe ser comparativo con al menos un periodo y emitidos por el contador de la empresa, o CPI.**" / **Esta documentación resulta imprescindible para la validación formal de la empresa, ya que el punto supra citado, es necesario para cumplir con el respaldo del Origen de Fondos de la empresa, con el cual se pretende validar la debida diligencia de los socios comerciales** basados en los Lineamientos que complementan lo

*establecido en el Manual de Cumplimiento del Grupo INS y las directrices para la correcta aplicación de la Política Conozca a su Comercial, tomando como referencia el Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPAMD), ya que el Grupo INS seleccionará socios comerciales que basen sus operaciones en prácticas comerciales éticas y con altos niveles de integridad, es decir, que compartan sus valores. Lo anterior, considerando que la solidez del prestigio del Grupo INS se basa no solo en su propia conducta, sino también en la de todas aquellas entidades con las que entable negocios. Por ende, se desestima la oferta, ya que no aportó información imprescindible para la validación formal de la empresa. / **La transcendencia de cumplir con los lineamientos de la política institucional "Conozca a su socio comercial"**, y en este caso en específico con el "Origen de los fondos" se fundamenta en que el Grupo INS ha dispuesto una serie de medidas tendientes a prevenir que sus empresas: Instituto Nacional de Seguros (casa matriz), INS Valores Puesto de Bolsa S.A., INS Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., INS Red de Servicios de Salud S. A., INS Servicios S.A. y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (Órgano desconcentrado del INS); **sean utilizadas para la comisión de delitos relacionados con LC/FT/FPADM**. / Por ende, la aplicación de requisitos para los proveedores por medio de la "Política Conozca a su Socio Comercial", se convierte en un instrumento que establece el compromiso ético y profesional que deben observar en el cumplimiento de sus labores los miembros de Junta Directiva y todo el personal del Grupo INS; pilar fundamental en la prevención, el control y la detección de operaciones y transacciones irregulares; compromiso y responsabilidad ineludibles. / Así las cosas, el Grupo INS seleccionará socios comerciales que basen sus operaciones en prácticas comerciales éticas y con altos niveles de integridad, es decir, que compartan sus valores. Lo anterior, considerando que la solidez del prestigio del Grupo INS se basa no solo en su propia conducta, sino también en la de todas aquellas entidades con las que entable negocios. Cuando se determine que un posible socio o uno de nuestros socios, se encuentra relacionado con algún delito de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o crimen organizado, se realizará una debida diligencia y se comunicará a la Gerencia General, para que esta tome las acciones correspondientes. / Asimismo, en aquellos casos en que la Gerencia General decida iniciar la relación comercial, la mantenga o exista un impedimento legal para finalizar la relación existente, la Oficialía de Cumplimiento Corporativa, deberá dar seguimiento al socio comercial y tomar las acciones que corresponda, dentro de las cuales está solicitar información a las unidades respectivas, información de sus socios comerciales, según los estándares mínimos internacionales y evitar sanciones por parte de las superintendencias o de cualquier otra entidad con facultades para sancionar en esta materia al país, así como evitar riesgos subyacentes para el Grupo INS. / De igual forma, caso de existir relación comercial con algún socio procedente de los países declarados de mayor riesgo por el GAFI o empresas sancionadas según lo estipulado en la Ley N°9699, la Oficialía de Cumplimiento Corporativa, realizará una debida diligencia reforzada, informando a las Juntas Directivas, Gerencia General, y Comité de Cumplimiento Corporativo, sobre las acciones realizadas y los aspectos relevantes identificados. / Todo lo anteriormente expuesto, con el fin de que el Instituto puede tomar decisiones informadas y rentables sobre con quien realiza actividades comerciales y garantizar la correcta asignación de recursos mejorando la eficiencia y los resultados de las posibles contrataciones, así como el resguardo íntegro del Instituto en sus relaciones comerciales. / Así las cosas, **se desestima la oferta**, según lo estipulado en el artículo N°134 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, que a la letra indica. / 'Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública.'*" (ver "[4. Información del acto final]"/"Acto Final [Consultar]"/"[Archivo adjunto]"/"Informe acto final LY26025E - VF.pdf (3.01 MB)")

En efecto, como parte de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el "*Anexo Conozca a su socio comercial.pdf (0.14 MB)*" requirió a los oferentes respaldar el origen de sus fondos mediante la presentación de una serie de elementos, según el tipo de sujeto participante. Así, en el caso de las personas jurídicas, el documento citado precisó la presentación de estados financieros completos, definidos de la siguiente manera: "*[*] Estados financieros completos, **con corte al último periodo fiscal**; entiéndase como el conjunto del estado de situación financiera, el estado de cambios en el patrimonio, el **estado de resultados integral**, el **estado de flujos de efectivo** y las notas a los estados financieros, este conjunto debe ser **comparativo con al menos un periodo** y emitidos por el contador de la empresa, o CPI*". (ver "[2. Información de Pliego de condiciones]"/"[F. Documento del Pliego de condiciones]"/"Anexo Conozca a su socio comercial.pdf (0.14 MB)").

Siendo que dicha información no fue aportada con su oferta (ver "[3. Apertura de ofertas]"/"Partidas 1 y 2 [Consultar]"/Ofertas presentadas por CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA), mediante el documento "*Subsanaciones Consultores Profesionales Ltda LY26025E.pdf (337.94 KB)*" (visible en la prevención No. 1245734 del 30 de julio de 2026), el INS, entre otras cosas, le previno a la apelante lo siguiente: "*12. De conformidad con los lineamientos de la política institucional "Conozca a su socio comercial", aportar la documentación necesaria para acreditar el origen de sus recursos, de acuerdo con la documentación solicitada en el "Anexo Conozca a su socio comercial" a la vista en la página Web del Instituto https://www.ins-cr.com/compras-proveduria/, en el Aparte "Documentos política socio comercial", o bien en SICOP, Detalle del concurso, inciso F. Documento del cartel, ver anexo "Anexo Conozca a su socio comercial", no se omite indicar que con la presentación de uno de los requisitos enlistados es suficiente para acreditar los fondos.*" (ver "[2. Información de Pliego de condiciones]"/"Resultado de la solicitud de Información [Consultar]"/"Nro. de solicitud 1245734").

Por medio del documento de respuesta No. 7042026000000962 del 06 de agosto de 2026, la apelante adjuntó el documento "*EEFF y Notas Dic2025-CPST, LIMITADA.pdf [1061019 MB]*", el cual, en sus páginas 4 y 5 contienen un estado de resultados integrales y un flujo de efectivo, respectivamente (ver "[2. Información de Pliego de condiciones]"/"Resultado de la solicitud de Información [Consultar]"/"Nro. de solicitud 1245734"/"Número de documento de respuesta a la solicitud de información 7042026000000962"). Sin embargo, si bien ambos se realizan con corte al último período fiscal (al 31 de diciembre de 2025), no se comparan con al menos un periodo, como lo exige el "*Anexo Conozca a su socio comercial.pdf (0.14 MB)*"; aspecto que fue señalado por la Administración en el acto final "*Informe acto final LY26025E - VF.pdf (3.01 MB)*" como un incumplimiento formal, según se precisó líneas arriba (ver "[4. Información del acto final]"/"Acto Final [Consultar]"/"[Archivo adjunto]"/"Informe acto final LY26025E - VF.pdf (3.01 MB)").

Así las cosas, en su recurso, la apelante se limitó a referirse sobre la inconsistencia de los precios señalados en su oferta y en SICOP, pero omite por completo rebatir el incumplimiento asociado al "*Anexo Conozca a su socio comercial.pdf (0.14 MB)*" que actualmente posee su plica; en consecuencia, no demuestra que su oferta sea plenamente elegible y que cuenta con posibilidades de resultar adjudicataria en caso de prosperar su impugnación.

Sobre el particular, como bien se desarrolló al inicio de este punto, la normativa establece dos requisitos de carácter obligatorio para la interposición de los recursos de apelación: la legitimación y el mejor derecho; integrando este último en el deber del recurrente de demostrar la elegibilidad de su oferta y la inclusión de su propio ejercicio del sistema de evaluación que acredite que cuenta con posibilidades de ser el legítimo adjudicatario del concurso. En caso de faltar alguno de estos elementos, los artículos 87 de la LGCP y 266 incisos a) y b) castigan con un rechazo de plano por improcedencia manifiesta aquellos recursos de apelación que no prueben la legitimación y mejor derecho del recurrente.

En el caso concreto, según lo hasta aquí expuesto, se constata que la oferta del apelante presenta un incumplimiento que no fue rebatido en esta etapa procesal a pesar de que era el momento procesal oportuno para hacerlo; siendo así, no cuenta con legitimación ni mejor derecho a la adjudicación. Al respecto de estos casos donde los recurrentes omiten referirse a los incumplimientos señalados por la Administración en sus ofertas, este órgano contralor ha resuelto: "*En su escrito, la recurrente enfoca sus argumentos únicamente en lo que respecta al incumplimiento de la declaración jurada de la cláusula 2.4., sin hacer señalamiento alguno en cuanto a la observación de que su certificación de la DNN no indica si se encuentra al día con el seguro; evidenciando con esto una* ***falta al ejercicio de demostrar su legitimación*** *por parte de la apelante, pues,* ***al no defenderse de esta aseveración, su oferta mantiene la condición de inelegible y no tendrá posibilidades reales de convertirse en potencial adjudicataria del concurso*** *que nos ocupa, tal y como lo dispone el artículo 262 del RLGCP (...)*" (El resaltado es propio) (Resolución No. R-DCP-SICOP-01205-2025 de las 13:44 horas del 03 de julio de 2025); asimismo, con la resolución No. R-DCP-SICOP-01601-2025 de las 15:05 horas del 27 de agosto de 2025, esta Contraloría General de la República también indicó: "*(...) otro elemento no menor y que vale la pena mencionar es que, con el oficio CRC-SSO-SALUD-037-2025 del 08 de julio de 2025 (...) la Licitante señaló dos incumplimientos en relación a las muestras aportadas por la apelante para las líneas 02 y 04 de la partida No.1 (...) Dichos incumplimientos* ***no fueron rebatidos*** *por la apelante dentro de su escrito recursivo,* ***lo que afecta aún más sus posibilidades de convertirse en readjudicataria*** *en el caso particular de la Partida No. 1; pues,* ***aún y cuando los argumentos que constan en su recurso hubieran sido analizados y admisibles, su oferta se mantendría de igual forma como inelegible en virtud del incumplimiento omitido***." (El resaltado es propio).

Dado lo expuesto, es criterio de este órgano contralor que la apelante falla en cuanto a su deber de demostrar la elegibilidad de su oferta —y, por ende, su mejor derecho— al omitir rebatir el incumplimiento que la Administración le señaló en cuanto a la defectuosa presentación de la documentación necesaria para acreditar el origen de sus recursos requerido por el anexo del pliego de condiciones denominado "*Anexo Conozca a su socio comercial.pdf (0.14 MB)*", razón por la cual no cuenta con posibilidades reales para resultar readjudicataria del concurso; lo anterior pues, aún y cuando sus argumentos sobre la inconsistencia de precios señalada por la Administración prospere, no podría convertirse en beneficiario del concurso al mantener su plica la condición de inelegible.

No se puede perder de vista que el acto final goza de una presunción de validez que debe ser desvirtuada por el recurrente; por ello, resultaba necesario que la apelante desvirtuara todos los incuplimientos señalados por la Administración; filtro indispensable para demostrar su legitimación y mejor derecho en este caso concreto. No obstante lo anterior, la acción recursiva es completamente omisa en este aspecto, no siendo deber de este órgano contralor sustituir a la apelante en su deber de fundamentación.

Siendo así, ante la falta de legitimación y mejor derecho del recurrente, se omite pronunciamiento del resto de sus alegatos por razones de economía procesal, por cuanto aún bajo el escenario de que su recurso prospera respecto al incumplimiento de la inconsistencia de precios, no demuestra que su plica sea apta para ser la nueva adjudicada del procedimiento de marras.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la LGCP y los numerales 261, 262 y 266 incisos a) y b) del RLGCP, se **rechazan de plano por improcedencia manifiesta** los recursos de apelación No. 8122026000001451 y 8122026000001452 interpuestos por Consultores Profesionales al Servicio del Talento, Limitada.

Recurso 8122026000001451 - CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA

En relación con la resolución de este recurso, se remite a la posición emitida por esta Contraloría General en el apartado "Recurso 8122026000001452 - CONSULTORES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL TALENTO, LIMITADA".

5. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/10/2026 09:56	**Vigencia certificado**	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/10/2026 10:07	**Vigencia certificado**	16/02/2026 13:52 - 15/02/2030 13:52
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/10/2026 10:32	**Vigencia certificado**	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/10/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01850-2026	**Fecha notificación**	13/10/2026 10:34